



Factura: 003-002-000147109



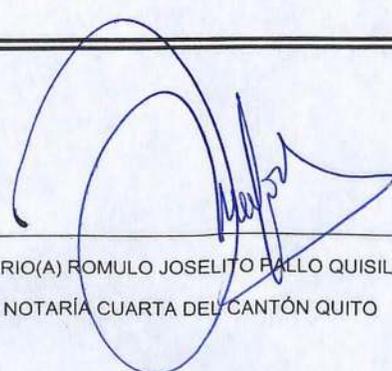
20191701004P07971

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701004P07971					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, (11:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713668711	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716044720	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701004P07971

Factura No.: 003-002-000147109

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OPERADORA LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E)
OPERADORALOGISTICANACIONALEINTERNACIONAL(N.O.S.E)
CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy diecinueve de Septiembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIA CUARTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPERADORA LOGÍSTICA NACIONAL E I N T E R N A C I O N A L (N . O . S . E) OPERADORALOGISTICANACIONALEINTERNACIONAL(N.O.S.E) CIA.LTDA., el/la señor(a) JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la calle N cincuenta de los Oliva E dieciséis guion cuarenta e diecisiete y Rafael Veintimilla de esta ciudad de QUITO, con numero de telefono cero nueve nuieve ocho seis seis seis uno uno ocho (0998666118) y correo electronico darwin-jimenez@hotmail.com por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en Cooperativa Quince de Julio lote setenta y siete camino antiguo via a Nono de esta ciudad de QUITO, con numero de telefono cero

nueve nueve cuatro dos seis nueve cero cinco ocho (0994269058) y correo electrónico psemanate79@outlook.com por sus propios y personales derechos. Los comparecientes, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y autorizado por los comparecientes descargo el Certificado Electrónico de Datos de Identificación del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuyas impresiones se agrega como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OPERADORA LOGÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E) OPERADORALOGISTICANACIONALEINTERNACIONAL(N.O.S.E) CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la

compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

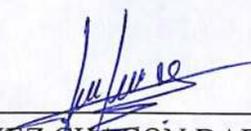
CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

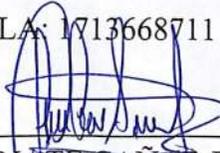
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER	350	350.0	350.0	350.0	0.0	0.0
SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO	50	50.0	50.0	50.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

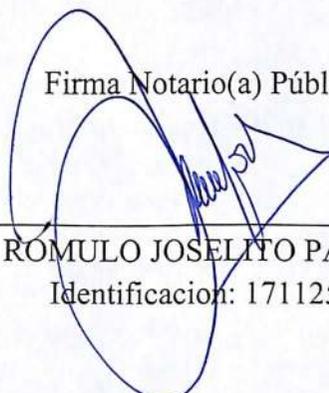
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


JIMENEZ CHACÓN DARWIN HELMER
CEDULA: 1713668711


SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO
CEDULA: 1716044720

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Identificacion: 1711255206

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**ROMULO
JOSELITO PALLO
QUISILEMA**

Firmado digitalmente por ROMULO JOSELITO
PALLO QUISILEMA

Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO, serialNumber=0000079861,
cn=ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Fecha: 2019.09.23 16:38:22 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA
*PSA
No. **171366871-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**JIMENEZ CHACON
DARWIN HELMER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
CAYAMBE
STA ROSA DE CUSUBAMBA**

FECHA DE NACIMIENTO **1976-08-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**AIDA MARINA
RAMIREZ PINENLA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ CADENA LUIS JOEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON CEVALLOS MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-04-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-19






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0002 M JUSTA No. 0002 - 160 CERTIFICADO No. 1713668711 CÉDULA No.

JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **CAYAMBE**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **STA. ROSA DE
CUSUBAMBA**

ZONA:




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En foja(s)

Quito a **19 SEP 2019**

MS. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713668711

Nombres del ciudadano: JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER

Condición del cedulado: POLICIA SERVICIO ACTIVO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/CAYAMBE/SANTA ROSA
DE CUSUBAMBA

Fecha de nacimiento: 6 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMIREZ PINENLA AIDA MARINA

Fecha de Matrimonio: 1 DE JULIO DE 2005

Nombres del padre: JIMENEZ CADENA LUIS JOEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHACON CEVALLOS MARIA ESTHER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-262-01251



191-262-01251

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SEMÁNTE CAÑAR PEDRO PABLO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO COTACOLLAO
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-04-20**
 NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
OLGA M TOAZO GUACHAMIN

N. **171604472-0**





INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** Y4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SEMÁNTE SEGUNDO PEDRO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CAÑAR MARIA CARMELA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2018-02-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-02-01**

 
 FIRMAS DEL REGISTRADO FIRMAS DEL CASADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019


0018 M **0018 - 008** **1716044720**
JUSTA No. CERTIFICADO No. CÉDULA No.

SEMÁNTE CAÑAR PEDRO PABLO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **EL CONDADO**
 ZONA: **1**



NOTARÍA CUARTA CANTÓN QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió. En.....foja(s)

Quito a

19 SEP 2019



MSc. RÓMULO JOSELITO PAZZO Q.
NOTARIO CUARTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1716044720

Nombres del ciudadano: SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/COTOCOLLAO

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOAZO GUACHAMIN OLGA MARINA

Fecha de Matrimonio: 30 DE MAYO DE 2003

Nombres del padre: SEMANATE VINUEZA SEGUNDO PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CAÑAR SIMBAÑA MARIA CARMELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-262-01304



198-262-01304

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Oficio Nro. ANT-UAP-2019-10037

Quito, D.M., 13 de agosto de 2019

Asunto: CONSTITUCION JURIDICA

Erick Steven Teran Noboa
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento ANT-UAP-2019-18508 de 16 de julio de 2019, me permito informar a usted, que se ha emitido la resolución de constitución jurídica No. 0050-CJ-017-2019-ANT-DPP de 05 de agosto de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

Referencias:

- ANT-UAP-2019-18508

Anexos:

- n_o_s_e_0360571001565704872.pdf

Copia:

Señor
Juan Francisco López Muñoz
Analista de Gestión

Señor
Dennis Omar Ramirez Santacruz
Tecnico del Servicio Ciudadano Provincial y Cantonal

jl

AGENCIA NACIONAL DE
TRÁNSITO



Oficio Nro. ANT-UAP-2019-10037

Quito, D.M., 13 de agosto de 2019



Escrito y electrificado por
**JUAN YAVIRAC
PAZOS
CARRILLO**

Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Benítez • Código Postal: 170120 • QUITO - ECUADOR
Teléfono: (02) 380 8880
www.anti.gub.ec

RESOLUCIÓN No. 0050-CJ-017-2019-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2019-15684 de 21 de junio de 2019 y reingreso No. ANT-UAP-2019-18508 de 16 de julio de 2019, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **OPERADORA LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E.) OPERADORALOGISTICANACIONALEINTERNACIONAL(N.O.S.E.) CIA.LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **OPERADORA LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E.) OPERADORALOGISTICANACIONALEINTERNACIONAL(N.O.S.E.) CIA.LTDA.**, domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº ORD.	ACCIONISTAS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	JIMENEZ CHACON DARWIN HELMER	1713668711
2	SEMANATE CAÑAR PEDRO PABLO	1716044720

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

Que, en el objeto social de la compañía deberá decir lo siguiente: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Que, el objeto social de la compañía deberá contener los siguientes artículos:

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, los departamentos técnico y jurídico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informes de factibilidad técnico y jurídico Nos. 2238-DT-DPP-017-2019-ANT y 71-AJ-DPP-017-2019-ANT de 25 de julio y 05 de agosto de 2019, respectivamente, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **OPERADORA LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E.) OPERADORALOGISTICANACIONALEINTERNACIONAL(N.O.S.E.) CIA.LTDA.**,

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), “Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada (...)”.

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **OPERADORA LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E.) OPERADORALOGISTICANACIONALEINTERNACIONAL(N.O.S.E.) CIA.LTDA.,** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. El presente Informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de agosto de 2019.



Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo
DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:



Ab. Andrea Arévalo Bucheli
ABOGADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Resolución No. 0050-CJ-017-2019-ANT-DPP
OPERADORA LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E.) OPERADORA LOGISTICA NACIONAL E INTERNACIONAL (N.O.S.E.) CIA.LTDA.

Elaborado por: Juan F. López Muñoz	
Revisado por:	